

NOTICIA DE LIBROS

BORNE, E., y HENRY, F.: *El Trabajo y el hombre*. Ediciones Desclee. Páginas 190. Buenos Aires, 1945.

Con propósito más modesto que Haessle en su obra *El Trabajo y la Moral*, este ensayo intenta meditar «acerca de la historia, del sentido humano y del sentido religioso del Trabajo», pero apartándose del camino de la metafísica en la solución de las cuestiones sociales.

La consideración del problema del trabajo en la sociedad actual y en la futura ha de responder a las exigencias cristianas: «Intentaremos hablar como filósofos cristianos, seguros de que la civilización que tenemos obligación de edificar será a la vez una civilización del trabajo y una civilización cristiana».

Inspirándose en los textos de teólogos y en las Encíclicas, el autor trata de considerar el trabajo en sí mismo considerado y a través de la historia, enjuiciando el trabajo en la Rusia soviética en el capítulo cuarto con un ejemplo concreto de *stajanovismo*, para acabar en un sentido místico del trabajo, por considerar éste como un medio y no un fin en sí, creyendo que sirve para alcanzar valores superiores al trabajo, valores que completan la personalidad humana.

CAMPO, E., y BARON, S.: *Legislación del Trabajo*. Disposiciones reglamentarias y jurisprudencia. 3.^a edición, 1.065 págs., Librería Voluntad. Bogotá, 1944.

En esta tercera edición se complementa la anterior con todas las leyes, decretos y resoluciones, así como con la jurisprudencia administrativa y judicial que en materia de trabajo se han dictado o ha sido sentada desde 1941. Se da mayor homogeneidad a la obra, según dice el propio autor, pues suprime las disposiciones sobre cooperativas y algunas relacionadas con higiene, por creer que son materias propias de otras compilaciones.

Se divide el trabajo en tres partes y un apéndice, y se enriquece con un índice de disposiciones legales y resoluciones, así como con un índice analítico de materias que facilitan el manejo y consulta. La primera parte contiene los artículos constitucionales relacionados con la materia del trabajo; la segunda se refiere al carácter de las leyes sociales, reglas generales sobre patronos y asalariados, situación jurídica de los trabajadores extranjeros y los delitos contra la economía nacional, la industria y el comercio.

La última parte, que es la más extensa, está dividida en títulos que ha-

cen relación a los contratos de trabajo, al salario, a la jornada de trabajo y descansos, a la seguridad social, a la higiene y seguridad del trabajo, a las asociaciones profesionales, a los conflictos colectivos del trabajo, organismos de trabajo, procedimiento administrativo, etc.

En 1946 se da un suplemento a esta tercera edición, incluyendo el Código sobre procedimiento laboral y la Tabla de Valuación de incapacidades por accidentes de trabajo y la de enfermedades profesionales.

GARCÍA OVIEDO, Carlos: *Tratado elemental de Derecho Social*. 3.^a edición. Sevilla, 1948.

Menos voluminosa, aunque más extensa, esta tercera edición, por las naturales adiciones bibliográficas, legislativas, etc., pone al día la notable obra del profesor sevillano. En ella, y respondiendo al título de la misma, no se incorporan únicamente las transformaciones jurídico-laborales, sino también las modificaciones en materia asistencial y de previsión: vivienda, emigración, ahorro, mutualidades (en ellas echamos en falta las laborales) y los diversos seguros sociales.

HERNAIZ MÁRQUEZ, Miguel: *Tratado elemental de Derecho de Trabajo*. 3.^a edición aumentada. Instituto de Estudios Políticos. 1947.

El éxito editorial de este libro lo pregona el número de ediciones alcanzadas en corto intervalo de tiempo, lo que revela el acierto de su autor y la oportunidad con que la entidad editora acreció la bibliografía española sobre la materia. El rótulo de la obra ya señala cómo se han incorporado doctrinas e instituciones nuevas (en

materia procesal, en enfermedades profesionales y en otros capítulos); aunque se note la omisión de una parte dedicada a sindicatos, el estudio del Derecho laboral tiene en aquella un buen instrumento de trabajo.

Ministerio de Trabajo. Servicio Central de Inspección. Memoria Estadística de la labor realizada por el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo (año 1947). Madrid, 1948.

Con su nombre indica, es la Memoria anual donde aquel centro no sólo condensa la labor de los inspectores laborales, sino que, además, ofrece datos de un gran interés sociológico, porque indican la predisposición del trabajador español a sufrir accidentes. No menos del medio millón (exactamente 524.841) han sido los partes de siniestros cursados por la Inspección. Sería de desear un mayor detalle de aquellas cifras, que sólo se desglosan geográficamente.

REY NORES, Narciso, y SOMARRÉ, José Isidro: *Anteproyecto de Ley de Creación, Organización y Procedimiento de los Tribunales del Trabajo en la provincia de Córdoba*. Universidad Nacional de Córdoba. Instituto del Trabajo. Córdoba, 1948.

Acompaña al texto articulado una especie de exposición de motivos de rango científico, en donde las afirmaciones de los autores se fundamentan con adecuadas citas doctrinales; en ellas se recogen los que pudiéramos llamar principios fundamentales del derecho procesal laboral. En sus líneas generales, el Anteproyecto señala tendencias avanzadas; así, por ejemplo, el principio de inversión de la prueba (pág. 9, art. 106), el impulso proce-

sal del magistrado, el principio pro-operatorio en caso de duda, la excusa del error de derecho en el trabajador, etcétera, etc.

TISSEMBAUM, Mariano R.: *La reforma constitucional en Francia y los principios sociales*. Santa Fe, 1947.

Contiene este interesantísimo folleto un comentario a la Declaración de Derechos en la nueva Constitución francesa, especialmente referido a su parte social: El trabajo como deber y derecho, el derecho a la existencia, aprendizaje profesional y cultura, derecho sindical, convenios colectivos de trabajo, derecho de huelga, la co-gestión y participación de los beneficios, etc., figurando como anexo el preámbulo a la Constitución de Francia del 13 de octubre de 1946.

Según el autor, la constitucionalización de los principios fundamentales del Derecho del trabajo surge de la naturaleza de sus normas, que no sólo son inherentes a la vida humana, pues afectan a su existencia e integran los derechos de su personalidad, sino que trascienden al orden colectivo y se vinculan, por tal razón, a la organización social.

UNSAIN, Alejandro M.: *Ordenamiento de las Leyes obreras argentinas*. 3.^a edición actualizada al 1.^o de junio de 1947. Academia de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1947.

De anteriores ediciones de esta importante recopilación se hizo en su día la recensión correspondiente. En la actual, muy bien editada y muy completa, se recogen entre otras disposiciones, cuarenta nuevos Decretos de una gran importancia, tanto por su contenido político-social como por su

trascendencia legislativa, ya que se aplican con fuerza de ley, por la convalidación que establece la 12.921. La valiosa sistematización que el «Ordenamiento» supone coadyuva al conocimiento del Derecho positivo argentino.

ZNANIECKI, Florián: *Papel social del intelectual*. Fondo de Cultura Económica. 208 págs. Méjico, 1944.

Traducida de su primera edición inglesa, aparecida en 1940, esta obra ha llegado recientemente al mercado español del libro.

Su título conduce, en una normal y aun académica interpretación, a error sobre su contenido. Parece, por su expresión, ha de abordar cuestiones que luego, ni de pasada, se tocan en su texto. El «papel social del intelectualismo» debiera querer referirse a la postura y actitud de los trabajadores de la inteligencia dentro de los diversos conjuntos sociales, es decir, a la función social que aquéllos han de desarrollar como orientadores y guías de los grupos humanos; pudiera también, en otro caso, señalar el lugar, el encuadramiento, que en la retícula de derechos y deberes de orden social es propio de los intelectuales; cuando menos, su título inspira la idea de que preside un estudio histórico de las posiciones que los intelectuales hayan ocupado en el correr de los siglos. La obra de Znaniecki no corresponde a este propósito ni a los anteriores, pero tampoco es, plenamente, un estudio sociológico sobre el tema, aunque acaso se aproxime más a esto que a las orientaciones señaladas.

Establece una jerarquía de valores, distinguiendo por subordinación entre unos y otros, apoyándose no en la calidad del mero conocimiento teórico que de cada uno de ellos se posea,

sino en el valor práctico de tales conocimientos. Traza así cuadros de interpretación personal sobre la manera como han llegado a producirse consejeros, líderes y expertos técnicos que dirigen su ciencia en un sentido progresivo, útilmente condicionado por la visión del futuro, naturalmente limitada por el género de conocimiento que ya han utilizado al participar en la cultura del momento histórico en que desarrollan su actividad.

En definitiva, para su autor, el papel social del intelectual es el de constituirse en creador de una obra que se integra en el conocimiento del género humano, superando la propia naturaleza del hombre, en un arras-

tre de individuos y colectividades hacia destinos más altos y dignos, todo ello conseguido merced al hallazgo de las verdades relativas mediante el solo esfuerzo de la razón, puesta en juego por el «explorador científico».

Como notas generales de la obra han de destacarse: su fondo, de un empirismo remontado, y su forma, impresa de un deje de melancolía, atribuible a la posibilidad de que haya sido escrita, o revisada al menos, en los años en que la patria del autor pisaba, una vez más en su historia, y no la última, el camino de los ásperos guijos y los tristes destinos.

REVISTA DE REVISTAS

